

OCTAVO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-00-A-COFAC-CODAF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

Entre los suscritos: Entre los suscritos: El señor Brigadier General VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.311 expedida en Cali, quien actúa como COMANDANTE COMANDO DE APOYO A LA FUERZA (ENCARGADO) sin perjuicio de sus funciones principales, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 815 del 26 de agosto de 2026 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante y por la otra; y por la otra EL Señor Coronel OSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MARTIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.003 de Bogotá, .D.C., quien actúa como Presidente de la CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A., con NIT No. 899.999.278-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Ministerial 0196 de fecha 04 de marzo de 2026, acta de posesión No. 0091-26 de fecha 19 de marzo de 2026, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Modificar la cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El valor facturado del contrato en pagos parciales hasta por valor total del contrato. El valor facturado corresponderá con los servicios y/o los bienes recibidos a satisfacción con corte de ejecución los 20 de cada mes pagaderos dentro de los 60 días posteriores a la entrega de los servicios y/o bienes adquiridos; con un último corte del 05 de diciembre de 2026, pagadero en PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027.

NOTA. Los recursos provenientes de la reserva presupuestal de la vigencia 2025 deberán ejecutarse y pagarse durante la vigencia 2026, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, teniendo en cuenta que corresponden a recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025.

Clausula 2- Modificar la Cláusula 3 - Plazo y Lugar de ejecución del contrato

En el sentido de modificar el literal 3.1. Plazo de ejecución del contrato ampliando el plazo hasta el 05 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 3 – Garantías

Modifíquese las GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del contrato principal (electrónico), en el sentido de establecer que EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a constituir un anexo modificando el valor de los amparos de las pólizas de garantía única de cumplimiento No. 400063764, expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Cláusula 4- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en la plataforma.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del **DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-00-A-COFAC-CODAF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** Y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.